

PRINCIPIOS Y CRITERIOS SOCIOAMBIENTALES DE REDD+

Para el desarrollo e implementación de programas y proyectos en la Amazonia Brasileira

Julio de 2010

Este documento es resultado de un amplio proceso de construcción de los Principios y Criterios Socioambientales de REDD+ por un grupo multisectorial de la sociedad brasileira, que se inició con la elaboración de una primera versión, en octubre de 2009. Esta versión fue sometida a consulta pública, por un período de 150 días, la cual recibió centenas de comentarios. Los comentarios fueron entonces revisados por el mismo grupo multisectorial e incorporados en esta versión del documento. Para más informaciones, visite www.reddsocioambiental.org.br.

Introducción

Los mecanismos de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD) ha conquistado un importante espacio en la discusión internacional sobre cambio climático. Los resultados de investigaciones apuntan que la emisión de gases de efecto invernadero oriunda de los cambios en el uso del suelo represente entre el 10 al 20% del total de las emisiones antropogénicas mundiales. El creciente destaque del REDD en el debate sobre cambio climático tiene creado oportunidades para la realización de acciones de combate a la deforestación, tanto en la esfera gubernamental (nacional y subnacional) como en la escala de proyectos demostrativos.

Todavía, los mecanismos de gobernanza necesarios para que estas oportunidades se traduzcan en **reducción efectiva de la deforestación, beneficios a la conservación de la biodiversidad, beneficios sociales y respecto a los derechos de pueblos indígenas, agricultores familiares y de las comunidades tradicionales**, todavía no están establecidos. Esto implica en una situación de riesgo, en que proyectos de carbono, así como programas gubernamentales, pueden generar impactos no deseables a estos grupos sociales y a la biodiversidad, o todavía, no resultar en efectiva reducción de las tasas de deforestación.

En este contexto, durante el Seminario Katoomba (en la ciudad de Cuiabá, Brasil, abril de 2009), diversas organizaciones de la sociedad civil – incluyendo ONGs, productores rurales y movimientos sociales – se reunieron y decidieron iniciar un proceso de desarrollo de salvaguardias socioambientales para programas y proyectos de REDD+¹ en Brasil. Para que el documento tenga legitimidad en la sociedad brasilera, el proceso de consulta y elaboración debe, necesariamente, incluir a todos los sectores involucrados o afectados por los aspectos de REDD+, ser transparente y abierto a participación pública.

Para eso, se constituyó un Comité de Elaboración y Revisión, compuesto por representantes de diferentes sectores, involucrados con el tema, tales como: movimientos sociales, agricultura familiar, sector privado (productores rurales y forestales), ONGs ambientalistas e instituciones de investigación. Este comité tuvo el apoyo del Instituto de Manejo y Certificación Forestal e Agrícola (Imaflora)², como organización facilitadora del proceso de elaboración.

Objetivo

Los Principios y Criterios Socioambientales de REDD+ deben ser utilizados como referencia para el desarrollo y aplicación de proyectos de carbono forestal y de programas gubernamentales de REDD+, para uso y aplicación de recursos nacionales e internacionales diseñados a este propósito y para evaluación y validación independiente de proyectos de REDD+ en Brasil.

Este documento no tiene la intención de convertirse en la base para un mecanismo nacional de certificación de proyectos para mercados de créditos de carbono, pero sí de ser utilizado de forma a complementar otros sistemas internacionales de certificación de carbono ya reconocidos y valorados por el mercado, o otros que vengan a surgir.

¹ Reducción de las Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD) aliada a acciones de conservación, manejo forestal sostenible e incremento de estoque de carbono forestal (REDD+)

² <http://www.imaflora.org/index.php/espanol/imaflora>

El principal objetivo de esta iniciativa es de contribuir para la buena gobernanza forestal, valorizando la transparencia de informaciones, participación pública en la toma de decisiones, coordinación de acciones entre diferentes actores y, respecto y reconocimiento de derechos de las poblaciones tradicionales y pueblos indígenas. A fin de mejorar los niveles de gobernanza en la acciones de REDD+ se considera necesario seguir los principios y criterios descritos en este documento.

Etapas del proceso de elaboración

1. Creación de un comité multisectorial de elaboración y revisión de los Principios y Criterios;
2. Elaboración de la versión 1.0 de los Principios y Criterios por este comité;
3. Sumisión de la versión 1.0 a consulta pública por un periodo de 150 días (1° de Diciembre de 2009 al 31 de abril de 2010), abierta a todos los sectores de la sociedad involucrados con el tema;
4. Realización de reuniones regionales en la Amazonia, con representantes de comunidades tradicionales y pueblos indígenas, para presentar el documento y registrar las contribuciones de estos actores;
5. Realización de reuniones con diferentes sectores involucrados o afectados por el tema REDD+ en Brasil, a fin de presentar el documento y registrar las contribuciones;
6. Elaboración de la versión final de los Principios y Criterios por el comité de elaboración y revisión, incorporando todos los comentarios recibidos durante el periodo de consulta pública;

Nota para interpretación y uso

Este documento describe salvaguardias socioambientales, estructuradas en forma de Principios y Criterios, que se tratan de **requisitos mínimos** para asegurar que las acciones de REDD+ sean **efectivas en sus beneficios al clima, a la conservación de la biodiversidad y a las poblaciones locales, y en minimizar los riesgos de que estas acciones resulten en impactos sociales y ambientales negativos**. Este proceso tampoco tiene la pretensión de definir criterios e indicadores que sean utilizados para *diferenciar y premiar* programas y proyectos de REDD+ que demuestren alta performance socioambiental.

Documentos de referencia

- Carta conferencia Katoomba (Abril de 2009, firmada por diversas organizaciones de la sociedad civil, incluyendo organizaciones ambientalistas, movimientos sociales, productores rurales, etc...)
- “*Carta dos Povos indígenas da Amazônia Brasileira sobre as Mudanças Climáticas*” (COIAB, sept. 2009)
- Carta de principios para REDD - *Fórum Amazonia Sustentável*;
- *Key Messages from Accra Caucus*, Bangkok, octubre 2009;

- Criterios e Indicadores para Proyectos REDD – Universidades de LEEDS y Bangor (Reino Unido);
- “*Declaração de Manaus*” – abril de 2008;
- *Draft REDD+ Social & Environmental Standards* – CCBA, oct. 2009;

Alcance

Los *Principios y Criterios Socioambientales de REDD+* deben ser aplicados por programas gubernamentales o proyectos de REDD+, o de REDD, que serán implementados en la Amazonía Brasileira (*vea observación destacada abajo*), elaborados y ejecutados por gobiernos regionales, entidades privadas o organizaciones de la sociedad civil, financiados por fondos gubernamentales o mecanismos de mercado (compulsorio o voluntario)³. Su aplicación tampoco se restringe a un grupo o sector específico de la sociedad. A lo contrario, se aplica a acciones de REDD realizadas por (o en sociedad con) pueblos indígenas, poblaciones tradicionales, agricultores familiares, propietarios privados y gobiernos.

Observación sobre el ámbito geográfico: Estos Principios y Criterios fueron elaborados con enfoque principal sobre las acciones de REDD+ que vengas a ocurrir en la Amazonía Brasileira. Los miembros del Comité de Elaboración y Revisión de los P&C Socioambientales reúnen mayor experiencia con cuestiones relativas a este bioma, así como las consultas públicas tuvieron mayor enfoque en acciones que vengas a ocurrir en la Amazonía Brasileira. De este modo, el Comité decidió por no considerar estos Principios y Criterios a partir de su aplicación nacional, reconociendo que en los demás biomas existen cuestiones socioambientales peculiares que deberían ser mejor discutidas e incorporadas en el texto.

Jerarquía y formato de los Principios y Criterios⁴

- Principios representan valores orientadores y relevantes para acciones de REDD+.
- Los Criterios especifican el Principio, y contienen los elementos necesarios para que el Principio sea atendido. Cada Criterio trae un elemento específico, o sea, un tema que sea necesario para el atendimento del Principio.
- La expresión “debe”, utilizado en los criterios, tiene sentido de obligatoriedad, o sea, significa que la acciones tienen que ser realizadas para que el criterio sea considerado cumplido.
- Todos los Principios poseen igual valor entre sí, así como, todos los Criterios también poseen igual valor entre sí. Los Principios y Criterios deben ser utilizados de forma conjunta y complementar, no habiendo, por lo tanto, ningún sentido sí utilizados separadamente.

³ A lo largo del desarrollo de los Principios y Criterios, fue adoptado el uso de la expresión “*acciones de REDD+*” como referencia a toda esta variedad de iniciativas.

⁴ Indicadores son especificaciones a los Criterios, que contienen los objetos de verificación de atendimento al Criterio. Generalmente son específicos a una situación o región determinada. En esta versión de los Principios y Criterios se optó por no tener indicadores, pues: i) su alcance es bastante genérico, incluyendo diferentes actores, escalas y regiones; ii) no se espera que este documento venga a ser utilizado en campo, de forma autónoma (no acompañado de otro estándar/norma), para evaluar proyectos o programas de REDD.

Principios y Criterios

1 CUMPLIMIENTO LEGAL: atención a requerimientos legales y acuerdos internacionales aplicables.

1.1 Las acciones de REDD+ deben respetar a la legislación laboral brasilera, incluyendo las determinaciones relativas a la salud y seguridad laboral y a la represión a cualquier forma de trabajo esclavo e infantil, respetando a las particularidades de organización del trabajo de pueblos indígenas, agricultores y agricultoras familiares y comunidades tradicionales.

1.2 Las acciones de REDD+ deben respetar a la legislación ambiental brasilera.

1.3 Las acciones de REDD+ deben respetar los acuerdos internacionales sociales, ambientales, culturales, laborales y comerciales ratificados por Brasil.

2 RECONOCIMIENTO Y GARANTÍA DE DERECHOS: reconocimiento y respeto a los derechos de tenencia y uso de la tierra, territorios y recursos naturales.

2.1 Debe haber promoción, reconocimiento y respeto a los derechos constitucionales, legales y consuetudinarios asociados a la tenencia de la tierra, a la destinación formal de las tierras ocupadas y al uso de los recursos naturales de pueblos indígenas, agricultores(as) familiares y comunidades tradicionales, incluyendo el respeto integral a la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de ONU, el Tratado de FAO para Agricultura y Alimentación y la Convención 169 de OIT.

2.2 Las acciones de REDD+ deben reconocer y valorar los sistemas socioculturales y conocimientos tradicionales de pueblos indígenas, agricultores(as) familiares e comunidades tradicionales.

2.3 Las acciones de REDD+ deben respetar los derechos de autodeterminación de pueblos indígenas y de comunidades tradicionales.

2.4 En las áreas en que serán aplicadas las acciones de REDD+ deben ser respetados los derechos de propiedad y de tenencia legítima de la tierra⁵, y los derechos asociados al uso de la tierra y de los recursos naturales.

2.5 Debe haber mecanismos formales para resolución de conflictos vinculados a las acciones de REDD+, a través de diálogos que incluyan la participación efectiva de todos los actores involucrados.

3 DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS: distribución justa, transparente y equitativa de los beneficios que resultaren de las acciones de REDD+.

⁵ Tenencia de la tierra: Derecho (s) sobre la tierra. Un sistema de tenencia de la tierra incluye a todos los tipos de tenencia reconocidos por un sistema legal nacional y/o local. En una localidad pueden encontrarse propiedades privadas como parcelas residenciales o de cultivos; rentas; tierras y caminos de propiedad comunal; tierras indígenas; parques y caminos de propiedad del gobierno local o nacional. Los sistemas de tenencia pueden caracterizarse de acuerdo al país o tipo de sistema económico en el que se insertan, como formales (creados por estatuto legal) o informales (no escritos, tradicionales). Adaptado de Bruce, J.W. 2010. Conceptos sobre tenencia de la tierra. Tenure Brief. Land Tenure Center. University Avenue. 9 p.

3.1 Los beneficios oriundos de las acciones de REDD+ deben ser accedidos de forma justa, transparente y equitativa por aquellos(as) que detienen el derecho de uso de la tierra y/o de los recursos naturales y que promueven las actividades de conservación, uso sostenible y recuperación forestal⁶.

4 SUSTENTABILIDAD ECONÓMICA, INCREMENTO EN LA CALIDAD DE VIDA Y REDUCCIÓN DE LA POBREZA: contribución para la diversificación económica y sostenible del uso de los recursos naturales.

4.1 Las acciones de REDD+ deben promover alternativas económicas basadas en la valoración del bosque en pie y en el uso sostenible de los recursos naturales y de áreas deforestadas.

4.2 Las acciones de REDD+ deben contribuir con la reducción de pobreza, inclusión social e incremento en la condición de vida de las personas que viven en áreas de aplicación de REDD+ y en sus áreas de influencia.

4.3 Las acciones de REDD+ deben contribuir con el empoderamiento y autonomía de las poblaciones involucradas, tomando como referencia instrumentos participativos de planificación y desarrollo local.

4.4 Las acciones de REDD+ deben considerar medidas de adaptación para minimizar los impactos negativos del cambio climático a pueblos indígenas, agricultores(as) familiares y comunidades tradicionales.

5 CONSERVACIÓN E RECUPERACIÓN AMBIENTAL: contribución para la conservación y recuperación de ecosistemas naturales, de la biodiversidad e de servicios ambientales.

5.1 Las acciones de REDD+ deben contribuir para la conservación y recuperación de los ecosistemas naturales y evitar impactos negativos significativos a la biodiversidad y a los servicios ambientales.

5.2 Especies o ecosistemas endémicos, raros, o amenazados de extinción, así como cualquier otro atributo de alto valor para conservación, deben ser identificados previamente, protegidos y monitoreados.

5.3 En caso de actividades de restauración en áreas degradadas, las acciones de REDD+ deben utilizar especies nativas.

6 PARTICIPACIÓN: participación en la elaboración e implementación de acciones de REDD+ y en procesos de toma de decisión.

6.1 Deben ser garantizadas las condiciones de participación de los(as) beneficiarios(as) en todas las etapas de las acciones de REDD+ y en procesos de toma de decisión, inclusive cuanto a la definición, negociación y distribución de beneficios.

⁶ Para finalidad a ser aplicada en este documento, la expresión “recuperación forestal” no incluye ningún tipo de plantaciones forestales homogéneas.

6.2 Los procesos de toma de decisión relativos a las acciones de REDD+ deben garantizar, de forma efectiva, el derecho al consentimiento libre, previo e informado, considerando los representantes locales y el respeto a la forma tradicional de elección de sus representantes, por pueblos indígenas, agricultores(as) familiares y comunidades tradicionales.

6.3 Las poblaciones localizadas en área de influencia deben ser informadas sobre las acciones de REDD+.

7 MONITOREO Y TRANSPARENCIA: disponibilidad plena de informaciones relativas a las acciones de REDD+.

7.1 Los(as) beneficiarios(as) deben tener acceso libre a las informaciones relativas a acciones de REDD+, en lenguaje de fácil comprensión, para que puedan participar de la toma de decisión de forma previamente informada y responsable.

7.2 Debe ser garantizada la transparencia de informaciones sobre las acciones de REDD+, incluyendo como mínimo aquellas relativas a aspectos metodológicos, localización y tamaño del área, definición y participación de los actores involucrados y afectados, actividades que deberán ser ejecutadas, al tiempo de duración del proyecto y a los mecanismos de resolución de conflictos.

7.3 En tierras públicas, áreas protegidas y en otras áreas que incluyan pueblos indígenas, agricultores(as) familiares y comunidades tradicionales, o en acciones de REDD+ que utilicen recursos públicos, debe ser garantizada también la transparencia de informaciones relativas a la captación, aplicación y distribución de beneficios advenidos de las acciones de REDD+, y prestación de cuentas periódica.

7.4 Debe realizarse un monitoreo periódico de los impactos y beneficios socioambientales, económicos y climáticos de las acciones de REDD+, respetando el modo de vida y las prácticas tradicionales de pueblos indígenas, agricultores(as) familiares y comunidades tradicionales, y sus resultados deben ser puestos a disposición pública.

8 GOBERNANZA: promoción de mejor gobernanza, articulación y alijamiento con las políticas y directrices nacionales, regionales y locales.

8.1 Las acciones de REDD+ deben estar articuladas y ser coherentes con las políticas y programas nacionales, estatales, regionales y municipales de cambio climático, conservación, desarrollo sostenible y combate a la deforestación.

8.2 Las acciones de REDD+ deben atender a políticas estatales y nacionales de REDD+.

8.3 La reducción de emisiones y secuestro de carbono resultantes de las acciones de REDD+ deben ser cuantificadas y registradas de modo a evitar doble recuento.

8.4 Las acciones gubernamentales de REDD+ deben contribuir para fortalecer los instrumentos públicos y procesos de gestión forestal y territorial.

Glosario

Acciones de REDD+: Para finalidad de aplicación de este documento, acciones de REDD+ se refieren a cualquier iniciativa - entre la variedad de posibilidades existentes relativas a mecanismos de REDD+, incluyendo programas gubernamentales o proyectos de REDD+, o de REDD - elaborados y ejecutados por gobiernos, entidades privadas o organizaciones de la sociedad civil, financiados por fondos gubernamentales o mecanismos de mercado (compulsorio o voluntario)

Atributo de alto valor para conservación: Elemento(s) de extrema importancia ambiental, socioeconómica y de paisaje, tales como: especies raras y endémicas, áreas de reproducción de fauna, estaciones ecológicas, reservas biológicas, áreas sensibles debido a características físicas, corredores biológicos y ecológicos, áreas de especial valor cultural y religioso, áreas de valor paisajístico.

Actores involucrados: Cualquier persona o entidad que esté directamente involucrada en las actividades referentes al proyecto o programa propuesto y/o implementado.

Actores afectados: Cualquier persona o entidad que sea afectada, positivamente o no, por la actividad del proyecto o programa propuesto y/o implementado.

Autodeterminación: Es el derecho que tienen los pueblos indígenas en definir libremente sobre sus propios temas, con total libertad para promover su desarrollo económico, político, social, cultural, educativo y jurídico, así como otro aspecto cualquier que diga respeto a su vida y destino, incluyendo el derecho a autonomía y a autogobierno, así como, el de circular libremente a través de fronteras.

Beneficiarios(as) de las acciones de REDD+: para fin de este documento, se define a partir del criterio 3.1 como aquellos(as) que detiene el derecho de uso de la tierra y/o de los recursos naturales y que promuevan las actividades de conservación, uso sostenible y recuperación forestal.

Beneficios de las acciones de REDD+: se refiere a cualquier tipo de beneficio que debe ser entregue al beneficiario a cambio de sus acciones de conservación y restauración forestal, y no únicamente a la transferencia de recursos financieros. Debe incluir también otros tipos de beneficios como acciones de capacitación y organización social, infra-estructuras, apoyo a educación, salud, etc...

Comunidades tradicionales: Grupos culturalmente diferenciados y que se reconozcan como tales, que poseen formas propias de organización social, que ocupen y utilicen territorios y recursos naturales como condición para su reproducción cultural, social, religiosa, ancestral y económica, utilizando conocimientos, innovaciones y prácticas generadas y transmitidas por la tradición (Definición del Decreto-Ley 6040/2007).

Consentimiento libre, previo e informado: Pueblos indígenas, otras poblaciones o grupos tradicionales, disponen de este instrumento jurídico para garantizar su autonomía de decisión frente a cualquier acción, del Estado o de la sociedad, que los afecte. Esta decisión debe ser

precedida de todas las informaciones necesarias, sean las mismas escritas o adquiridas a través de audiencias públicas, y deberá respetar el tiempo y a la forma de procesamiento de cada pueblo o comunidad, para que se pueda libremente tomar la decisión con respeto al acto en cuestión. Esa decisión no puede ser tomada, bajo ningún pretexto, a través de presión, coacción o amenaza, o sea, el consentimiento debe ser dado, o no, en una relación de buena fe entre las partes y debe ser manifestado libremente.

Conservación: se trata del manejo de uso humano de la naturaleza, comprendiendo la preservación, la manutención, la utilización sostenible, la restauración y la recuperación del ambiente natural, para que pueda producir el mayor beneficio, en bases sustentables, a las actuales generaciones, manteniendo su potencial de satisfacer a las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras, y garantizando la sobrevivencia de los seres vivos en general (Definición de la Ley 9958/2000).

Consulta: Proceso a través del cual los gobiernos consultan sus ciudadanos sobre determinada política o acción de otra naturaleza cualquier. Apenas puede ser considerado como consulta o proceso que dé a los consultados la oportunidad de manifestar su opinión y de influenciar en la toma de decisión.

Destinación formal de las tierras ocupadas: se trata de todas las etapas del proceso de demarcación de territorios indígenas y de creación de unidades de conservación y asentamientos de uso directo de comunidades tradicionales. Además de la etapa de demarcación y creación, incluye todas las etapas de efectucción del área, que posibiliten alcanzar sus objetivos de creación.

Derecho Consuetudinario: Normas que pueblos indígenas y poblaciones tradicionales tienen como costumbre aplicar a los miembros de sus propias comunidades. Ese derecho, en general, no está codificado y tampoco es reconocido por el sistema legal de los países en que viven. En el caso de Brasil, la Constitución Federal de 1988, en su artículo 231, dice que son reconocidos a los indígenas su organización social, costumbres, lenguas, creencias y tradiciones. Para finalidad de aplicación de estos Principios y Critérios, y según el Decreto Ley 6040/2007, que instituye la Política Nacional de Desarrollo Sostenible de Pueblos y Comunidades Tradicionales, los derechos consuetudinarios de las comunidades tradicionales no indígenas deben también ser reconocidos y respetados.

Derecho de uso: Definido por las costumbres locales, acuerdos mutuos o prescritos por otras instituciones con derecho de acceso. Estos derechos pueden restringir el uso de determinados recursos a niveles específicos de consumo o a técnicas específicas de explotación.

Distribución Equitativa: para finalidad de este documento, distribución equitativa significa aquella la cual se da de forma proporcional a la contribución de cada actor para el resultado final de la acción.

Ecosistema Endémico: Ecosistema restringido a una región geográfica particular.

Empoderamiento: fortalecimiento de comunidades y otros grupos sociales, a partir de la obtención de informaciones adecuadas, en un proceso de reflexión y toma de conciencia

cuanto a su condición actual, en una clara formulación de cambios deseados y de la condición a ser construida. A estas variables se debe sumar un cambio de actitud que estimule la persona, grupo o institución para la acción práctica, metódica y sistemática, en el sentido de los objetivos y metas trazadas, abandonándose la antigua postura meramente reactiva o receptiva (SCHIAVO & MOREIRA, 2005)⁷.

Especie Endémica: Especie nativa y restringida a una región geográfica particular.

Gobernanza o buena gobernanza: Se considera un sistema de división de poder en que los actores, con diferentes intereses, coordinan su acción en un ambiente inestable. Se refiere a procesos o a la forma como diferentes actores interesados interactúan para la creación y modificación de reglas y como tales reglas son implementadas por esos actores. Debe basarse en principios de transparencia, participación, rendición de cuentas o responsabilidad (*accountability*), coordinación entre diferentes actores y capacidad de estos en participar efectivamente de los procesos decisorios y utilizaren las informaciones disponibles (Adaptado de WRI, Imazon y ICV, 2009).

Parte interesada: Cualquier persona o entidad que pueda tener interés en la actividad del proyecto propuesta y/o implementada.

Participación: La participación se refiere a la contribución de diferentes partes interesadas en el proceso de decisión. Las contribuciones de esos actores ayudan a los tomadores de decisión a buscar soluciones más adecuadas a problemas relativos a los recursos naturales, una vez que permite juntar nuevos conocimientos, integrar las inquietudes de la sociedad en el proceso de decisión y manejar los conflictos sociales en las etapas iniciales de los procesos de decisión, cuando los cambios todavía son posibles. Elementos que componen la participación pública incluyen la existencia de espacios formales para participación, o uso de mecanismos apropiados para anunciar oportunidad de participación pública, además de la incorporación de sugerencias de la sociedad civil en las leyes y políticas gubernamentales. (WRI, Imazon e ICV, 2009)

Poseción legal: Para finalidad de este documento, posesión legal se trata de la posesión obtenida en conformidad con el orden jurídico, a través de un proceso que no sea violento, clandestino o precario, desproveído de cualquier vicio en su origen y, en así tratándose, produciendo sus efectos en el ordenamiento jurídico.

REDD+: Sigla para: Reducción de las Emisiones por Deforestación y Degradación. Definido en el Plan de Acción de Bali, párrafo 1 (b) iii como *Políticas e incentivos financieros para reducción de emisiones por deforestación y degradación en países en desarrollo, incluyendo conservación, manejo sostenible de bosques y aumento de los estoques de carbono forestal.*

⁷ SCHIAVO, Marcio R. e MOREIRA, Eliesio N. **Glossário Social**. Rio de Janeiro: Comunicarte, 2005. *Observar que esta definición es fundamentada en el concepto propuesto por Paulo Freire, que a su vez es diferente del concepto que proviene de la expresión en inglés Empowerment, cuyo significado es "dar poder". La principal diferencia es que, en la definición aquí supuesta, la persona, grupo o institución empoderada es la cual realiza, por si misma, los cambios y acciones que a conducen a la evolución y fortalecimiento.*

Servicios ambientales: Servicios prestados por los ecosistemas naturales y por las especies que los componen, en la manutención de las condiciones para permanencia de vida humana en la Tierra (Dailey, 1997).

Territorios Tradicionales: los espacios destinados o reconocidos como necesarios a la reproducción cultural, social y económica de pueblos y comunidades tradicionales, sean estos utilizados de forma permanente o temporaria, observando, lo que se refiere a pueblos indígenas y quilombolas (afrodescendientes), respectivamente, que disponen lo arts. 231 de la Constitución y 68 del Acto de las Disposiciones Constitucionales Transitorias y demás reglamentaciones. Decreto- Ley 6040/2007.

Transparencia: La transparencia consiste en divulgar las acciones de gobiernos y demás actores para posibilitar su conocimiento y evaluación por terceros. Asegurar el acceso a las informaciones es fundamental para permitir la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones. Parte de los aspectos de la transparencia incluyen el alcance de la divulgación, el tiempo para hacer disponible los datos, el formato de divulgación de la información, así como los esfuerzos realizados para que la información llegue a grupos afectados y más vulnerables (WRI, Imazon e ICV, 2009).